

ORDEN DE SERVICIO No. **UPC- 043** - 2016
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA: 28 ABR 2016

OBJETO:	SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL CON LA MARCA IMPRESA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN DIFERENTES ARTÍCULOS
NOMBRE CONTRATISTA:	COPY MEDIOS L.TDA
Nit No.	900301945-1
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.894.481
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 20 No. 2-62 de Cali
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$27.094.120,00) MCTE
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A E.S.P cancelará el valor total del servicio una vez el supervisor haya recibido la totalidad de los productos, el contratista presenta la respectiva factura y acredite el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social y los parafiscales.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26641 del 11 de Marzo de 2016
SITIO DE ENTREGA:	Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Calle 56 No. 3N-19 de Cali.
ALCANCE DEL OBJETO:	El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir específicamente con las siguientes actividades: IMPRESIÓN DE MIL (1.000) CUADERNOS DE MEDIDAS 21 X 28CM, PASTA DURA, BARNIZ PARCIAL, 80 HOJAS INTERNAS, TINTA 1X1, SEPARADORES A COLOR, ANILLADO DOBLE O. SUMINISTRO E IMPRESIÓN A UNA TINTA DE MIL (1.000)

SP

	<p>LAPICEROS RETRACTIL CON LA MARCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>IMPRESIÓN DE 50 CALENDARIOS DE PARED DE UN PLIEGO (110 X 75 CM), COLOR 4X4 Y ESMALTADO DE 300 GRAMOS</p> <p>IMPRESIÓN DE 30 PLANEADORES A COLOR, DE 12 HOJAS, TAMAÑO 35.5CM X 24 CM, MONTADO SOBRE CARTÓN DE 4 PULGADAS Y ANILLADO DOBLE O</p> <p>IMPRESIÓN DE 1000 CALENDARIOS DE ESCRITORIO TAMAÑO 20X13 CM, 7 HOJAS INTERNAS, TINTAS 4 X 4, PAPEL ESMALTADO DE 200 GRM, BASE CARTON CALIBRE 48 IMPRESA, TINTAS COLOR 4 X 0, TERMINADO ANILLADO DOBLE O.</p> <p>SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE DOSCIENTA CINCUENTA 250 CARAMAÑOLAS DE 500 C.C., TAPA DE COLORES, ACCIONAR BUCAL, ESTAMPADOS A UNA SOLA TINTA CON LA MARCA ACUAVALLE S.A. E.S.P., CON TAPA DE COLOR VERDE Y PUNTERO COLOR AZUL.</p> <p>SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE 100 MEMORIAS USB DE 8GB, IMPRESAS A COLOR CON LA MARCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p>
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeacion Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Concretar con el asesor de comunicaciones el diseño y contenidos del material publicitario. 4) Garantizar la entrega del producto en el lugar señalado por ACUAVALLE S.A E.S.P 5) Entregar debidamente embalado el producto</p>

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios, Indemnizaciones laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio Suministrado	Por el término de duración de la orden y Seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de

en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer Supiente del Gerente

IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR
Representante legal de COPY MEDIOS L.TDA

Elaboro: Dr. Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Reviso y aprobó: Dr. Rafael Perez Manquillo – Director Jurídico

